

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR A VALORES UNITARIOS LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO Y HUMEDO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS EJEMPLARES CANINOS ASIGNADOS A LA UNIDAD DEL GOCAN DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD –INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL COIBA, STOP DE LA REGIONAL VIEJO CALDAS Y/O NUEVOS EJEMPLARES CANINOS QUE SE ADQUIERAN EN CUALQUIER UNIDAD SUBJECUTORA A NIVEL NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2025.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	2
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.....	5
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	9
5. CONCEPTO FINANCIERO.....	11
6. EXPERIENCIA	12
7. ESTUDIO DE MERCADO.....	12
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	19
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	21
11. FORMA DE PAGO.....	21
12. DOMICILIO CONTRACTUAL.....	21
13. LUGAR DE EJECUCIÓN.....	22
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	22
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA	23
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	23
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.....	24
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	26
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	26
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.....	26
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	26
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.....	26

De conformidad con lo normado en la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto, c, se procede a realizar los siguientes estudios previos para Contratar LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO Y HUMEDO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS EJEMPLARES CANINOS ASIGNADOS A LA UNIDAD DEL GOCAN DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD –INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL COIBA, STOP DE LA REGIONAL VIEJO CALDAS Y/O NUEVOS EJEMPLARES CANINOS QUE SE ADQUIERAN EN CUALQUIER UNIDAD SUBJECUTORA A NIVEL NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2025, conforme a la **Resolución No. 000002 DEL 02-01-2025** y acorde con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2625 expedido el 20/01/2025.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Es función del INPEC, garantizar el funcionamiento de las unidades caninas de los establecimientos de reclusión del orden Nacional, mantener en óptimas condiciones nutricionales y de salud a los ejemplares caninos tácticos y contribuir al cumplimiento de los objetivos misionales del Grupo Operativo Canino, por tal razón, se hace necesario la contratación de alimento concentrado y húmedo para el sostenimiento de los ejemplares caninos de las unidad del GOCAN del complejo carcelario y penitenciario con alta y media seguridad –incluye pabellón de reclusión especial COIBA, stop de la Regional Viejo Caldas y/o nuevos ejemplares caninos que se adquieran en cualquier unidad subejecutora a nivel nacional durante la vigencia 2025.

1. COIBA
2. STOP REGIONAL VIEJO CALDAS

Que la Dirección General del INPEC emitió la **Resolución No. 000002 DEL 02-01-2025**, donde asignan unas partidas presupuestales para los establecimientos de reclusión a nivel nacional y direcciones regionales para la vigencia fiscal 2025. Se contempla para el Complejo Penitenciario y Carcelario con Alta y Media Seguridad de Ibagué Picalaña - Incluye Pabellón de Reclusión Especial, el Rubro de **A-02-02-01-002-003 Rec. 10 Nación Bsitem 240 y 241, PRODUCTOS DE MOLINERÍA ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, para la alimentación de ejemplares caninos, mediante el cual, la Dirección del Establecimiento autoriza iniciar el proceso contractual de los productos de consumo mencionados, en respuesta al requerimiento allegado por parte de la Responsable del Grupo Operativo Canino del COIBA para este proceso, todo con el propósito de satisfacer las necesidades de la unidad canina del COIBA y mantener el stop de la Regional Viejo Caldas.

El oferente que suministre los alimentos y/o productos solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes elementos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas y patentes, que los elementos otorgados estén en buena calidad y llenen los estándares de calidad exigidos por el INVIMA y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de los mismos.

Que, por lo anterior, la dirección del COIBA Ibagué - INPEC, está interesado en contratar una persona natural o jurídica, para que suministre los artículos a solicitar.

Que el valor de esta necesidad no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, por lo tanto, la adquisición de estos requerimientos se hará a través de criterios de selección, modalidad Selección de Mínima Cuantía de acuerdo a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015.

Se hace necesaria la contratación concerniente para la adquisición de alimentos, para el sostenimiento de los ejemplares caninos de la unidad canina del COIBA y el stop de la Regional Viejo Caldas, ya que actualmente no se posee inventario suficiente para satisfacer las necesidades de los mismos.

El monto presupuestado para este proceso, está supeditado a los recursos asignados a la fecha, los cuales son a todas luces absolutamente insuficientes en esta vigencia, para cubrir las necesidades requeridas de mantenimiento y cuidado de los ejemplares caninos.

Las necesidades presentadas en el COIBA se encuentran establecidas en el plan anual de adquisiciones el cual es publicado en el SECOP II.

Bajo ese tenor, tenemos que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 reza: *“ las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e*

intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”, dando lugar a que con el presente proceso contractual se apunte a dar aplicación a los principios inmersos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus demás decretos reglamentarios.

Seguidamente, en el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, individualmente, en consorcio, unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritos en la Cámara de Comercio, en aquellas actividades, especialidades y grupos que se establecen en el presente estudio previo; e inscritos como proveedores en el SECOP II, lo anterior teniendo en cuenta la modalidad de selección y el objeto a contratar.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Los bienes objeto del proceso podrán ser ofertados por distribuidores, lo que tiene relación e incidencia directa en materia tributaria, razón por la cual, este aspecto será objeto de revisión económica.

Con el fin de verificar la aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015: “...Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios”, se procedió a consultar la existencia y aplicación de los acuerdos marco de precios, evidenciando que en la actualidad no exista alguno que apunte a la venta de **PRODUCTOS DE MOLINERÍA ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, dando lugar a que debamos remitimos a la celebración de un proceso de selección de Mínima cuantía, en atención al rubro otorgado para su ejecución y las características particulares que reviste el presente caso.

Considerando que, desde el punto de vista regulatorio y legal, el objeto del presente proceso contractual es lícito, se encuentra viable desde el punto de vista jurídico el suministro de estos bienes y en consecuencia la realización del presente proceso contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO Y HÚMEDO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS EJEMPLARES CANINOS ASIGNADOS A LA UNIDAD DEL GOCAN DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD –INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL COIBA, STOP DE LA REGIONAL VIEJO CALDAS Y/O NUEVOS EJEMPLARES CANINOS QUE SE ADQUIERAN EN CUALQUIER UNIDAD SUBJECUTORA A NIVEL NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2025.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Las condiciones exigidas para la siguiente invitación son las siguientes:

A. ALCANCE DEL SERVICIO:

- El oferente deberá entregar antes del cierre del proceso, un registro fotográfico del elemento solicitado en las especificaciones técnicas, de tal manera que permita observar la marca comercial, la cantidad de contenido expresada en gramos y kilogramos, las condiciones técnicas dadas, su composición, dimensiones, color y calidad de sus materiales.
- El oferente al que le sea adjudicado el contrato deberá traer los elementos totalmente idénticos a los presentados en el registro fotográfico.
- Entregar los elementos a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo.
- Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato.
- Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
- El oferente que suministre los alimentos y/o productos solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes elementos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas y patentes, que los elementos otorgados estén en buena calidad y llenen los estándares de calidad exigidos por el INVIMA y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de los mismos.
- El oferente debe garantizar los precios ofrecidos y sostenerlos durante la ejecución del contrato.
- Entregar los elementos a que se refiere el objeto del contrato en el Complejo Carcelario COIBA, realizando la respectiva entrega posterior a la firma del contrato y de acuerdo a lo solicitado por la supervisora del contrato, sin que sobrepase la presente anualidad.

B. HORARIO DE ATENCIÓN:

El contratista deberá realizar la entrega del bien y/o producto cumpliendo el horario asignado por los establecimientos en su reglamento interno, de 8:00 am hasta las 11:00 am y de las 02:00 pm hasta las 03:30 pm de lunes a viernes. **Los costos de transporte de los elementos a suministrar corren por cuenta del proveedor o contratista.**

C. UBICACIÓN DEL PROPONENTE:

Para el suministro de bienes, el oferente debe indicar la dirección y teléfono donde pueda ser contactado.

E. OPORTUNIDAD:

Proceder a realizar la entrega de bienes y/o servicios solicitados en el comunicado de aceptación, una vez sea publicado en el SECOP II y previa coordinación con el supervisor del contrato ya sea personalmente o por medio electrónico.

F. INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS POR MANO DE OBRA:

Mantener constantes los precios ofertados durante la vigencia del contrato.

G. ORIGINALIDAD Y CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO:

Suministrar el bien atendiendo los estándares de calidad, especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo. No se acepta el suministro por parte del contratista de artículos reempacados, remanufacturados o de marcas no reconocidas en el mercado.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Es bien sabido, la obligatoriedad legal contenida en el Plan de Desarrollo "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" (Ley 1955 de 2019) dirigida a todas las entidades del sector público del Nivel Nacional, de utilizar para la contratación los Acuerdos Marcos de Precios, no obstante, se procedió a consultarlos y se evidenció que a la fecha no se encuentran referidos dichos elementos en los acuerdos vigentes, lo que impide que su adquisición se realice por la Tienda Virtual del Estado Colombiano; por lo tanto y de acuerdo al monto a contratar la modalidad de selección a utilizar será el de "MÍNIMA CUANTÍA A TRAVÉS DEL SECOP II"

Finalmente, la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "MÍNIMA CUANTÍA", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales

Inicio: Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales

Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales

CCE-282-AMP -2021 CCENEG-058-01-2021

Desde 26/04/2022 hasta 26/04/2025

→ Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra
26/04/2025

Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra
26/10/2025



Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

En virtud de lo anterior y adoptando lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el cual autoriza a las entidades la utilización de una modalidad de selección que corresponda a la naturaleza del bien o servicio y su cuantía, ante la no existencia de un Acuerdo Marco de Precios, dando lugar, a que el Área de la Actividad Productiva – Expendio- de COIBA del Complejo Penitenciario y Carcelario de Ibagué, a efectos de otorgar celeridad a los procesos contractuales se opte por la realización del presente objeto contractual mediante la modalidad de selección de "mínima cuantía" establecida en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciono el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2., que a su tenor literal reza:

"(...)Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

- 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.*
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
- 5. El plazo de ejecución del contrato.*
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
- 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
- 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
- 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
- 5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*

6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

7. *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*

8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato. (...)*"

La anterior determinación tiene su asidero, a que el rubro asignado para adelantar el presente proceso contractual no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, dando lugar a que se adopte la modalidad de Mínima Cuantía para suplir la necesidad presente en la Habilidad Productiva – comestibles asadero- del Complejo Penitenciario y Carcelario de Ibagué COIBA.

El presente proceso puede ser limitado a MiPymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para*

la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

DOMICILIO MIPYMES. Concepto C – 041 de 2022. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Para la acreditación y la participación de MiPymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:

Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las MiPymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

¹CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA.

¹ <https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley MiPymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas 2025 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2025 1 UVT= \$49.799 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$1.173.413.837	Hasta \$1.642.769.412	Hasta \$2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a \$1.173.413.837 y hasta \$10.208.546.005	Superior a \$1.642.769.412 y hasta \$6.571.027.849	Superior a \$2.229.451.431 y hasta \$21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a \$10.208.546.005 y hasta \$86.479.200.435	Superior a \$6.571.027.849 y hasta \$24.054.610.166	Superior a \$21.473.129.604 y hasta \$104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a \$86.479.200.435	Superior a \$24.054.610.166	Superior a \$104.600.300.908

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate de en las ofertas presentada se aplicarán los criterios establecidos en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015 **LA ADQUISICIÓN A VALORES UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE DE ALIMENTO CONCENTRADO Y HÚMEDO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS EJEMPLARES CANINOS ASIGNADOS A LA UNIDAD DEL GOCAN DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD –INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL COIBA, STOP DE LA REGIONAL VIEJO CALDAS Y/O NUEVOS EJEMPLARES CANINOS QUE SE ADQUIERAN EN CUALQUIER UNIDAD SUBEJECUTORA A NIVEL NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2025.**

Esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE) A-02-02-01-002-003 Bsittem 228

Ítem	Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	10121801	A	10000000	10120000	10121800	COMIDA SECA PARA PERROS
2	10121802	A	10000000	10120000	10121800	COMIDA HÚMEDA PARA PERROS

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para LA ADQUISICIÓN A VALORES UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE DE ALIMENTO CONCENTRADO Y HÚMEDO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS EJEMPLARES CANINOS ASIGNADOS A LA UNIDAD DEL GOCAN DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD –INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL COIBA, STOP DE LA REGIONAL VIEJO CALDAS Y/O NUEVOS EJEMPLARES CANINOS QUE SE ADQUIERAN EN CUALQUIER UNIDAD SUBJECUTORA A NIVEL NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2025, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

PRODUCTOS DE MOLINERÍA ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS Bsitem 240 y 241.

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA
1	<p>Comida seca para perros fórmula adulto, pollo y arroz, razas medianas y grandes; incluye aminoácidos esenciales, inulina, vitaminas, minerales y zeolita.</p> <p>Proteína Cruda (Min.) 24.0% Grasa Cruda (Min.) 11.0% Fibra Cruda (Máx.) 4.0% Humedad (Máx.) 12.0% Calcio (Min/Máx.) 1,1% / 1,6% Fósforo (Min/Máx) 0.8% / 1,3%</p>	bulto x 17 kilogramos
2	<p>Alimento completo para cachorros, pollo y arroz, razas medianas y grandes; fórmula completa y balanceada a base de proteínas de alta calidad, incluyendo tocoferoles mezclados – fuente de vitamina E – y sin colorantes ni saborizantes artificiales.</p> <p>Proteína Cruda (Min.) 24.0% Grasa Cruda (Min.)11.0% Fibra Cruda (Máx.) 4.0 % Humedad (Máx.) 12.0% Calcio (Min/Máx.) 1,1% / 1,6% Fósforo (Min/Máx) 0.8% / 1.3%</p>	Bulto x 17 kilogramos
3	<p>Alimento Húmedo para perros</p> <p>Humedad (máxima) 82,0% Proteína cruda (mínima) 10,0% Grasa cruda (mínima) 2,0% Fibra cruda (máxima) 1,0% Cenizas (máximo) 3,0% Calcio (mínimo) 0,15%</p>	Sobre x 100 gramos

Fósforo (mínimo) 0,13%	
------------------------	--

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

NOTA: Los productos a contratar deben tener fecha de vencimiento no inferior a un año al momento de la entrega.

5. CONCEPTO FINANCIERO

En el contexto de contratos de mínima cuantía, se considera que la complejidad y el riesgo asociados a la ejecución de dichos contratos son significativamente menores en comparación con aquellos de mayor envergadura. Por esta razón, no es necesario aplicar indicadores financieros rigurosos para evaluar la situación de las empresas involucradas. La naturaleza de estos contratos implica un enfoque más simplificado, donde se prioriza la agilidad en los procesos de contratación y ejecución, permitiendo así que las entidades puedan acceder a bienes y servicios de manera eficiente sin la carga de un análisis financiero exhaustivo. Esto facilita la participación de un mayor número de proveedores, promoviendo la competencia y la diversidad en la oferta.

PROCESO	IVA	RETENCIONES
ADQUISICIÓN A VALORES UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE DE ALIMENTO CONCENTRADO Y HÚMEDO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS EJEMPLARES CANINOS ASIGNADOS A LA UNIDAD DEL GOCAN DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD -INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL COIBA, STOP DE LA REGIONAL VIEJO CALDAS Y/O NUEVOS EJEMPLARES CANINOS QUE SE ADQUIERAN EN CUALQUIER UNIDAD SUBJECUTORA A NIVEL NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2025	IVA: Este proceso queda excluido del valor del I.V.A, de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000 que indica: "Queda excluido del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad Nacional respectiva que se destine a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, según certificación según certificación calendarada el 10 de enero de 2025 MJD-CER25-0000136-10000.	Retención en la fuente renta por servicios. Retención en la fuente ICA por servicios. Retención en la fuente de IVA.

TABLA DE DEDUCCIONES

CONCEPTO	PORCENTAJE	BENEFICIARIO
RETENCION A TITULO DE RENTA-Compras de Combustible	0,01	DIAN
RETENCION A TITULO DE RENTA-Compras Declarantes	2,5%	DIAN
RETENCION A TITULO DE RENTA-Compras No Declarantes	3,5%	DIAN
RETENCION A TITULO DE RENTA-Servicios No Declarantes	6%	DIAN
RETENCION A TITULO DE RENTA-Servicios Declarantes	4%	DIAN
RETENCION A TITULO DE IVA- Régimen Común/ el valor del Iva	15%	DIAN
RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO- Dependiendo la actividad del Rut		ALCALDIA DE IBAGUE
RETENCION DE OTROS IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES/ Reteica	6%	ALCALDIA DE IBAGUE

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado contratos para entidades públicas o privadas en los últimos años, anterior a la fecha de apertura del presente proceso para contratar el objeto del presente proceso cuya sumatoria debe ser igual o superior al **100%** de la propuesta.

NOTA: Es de aclarar que la experiencia que acredite debe corresponder al lote o lotes, a los cuales pretenda ofertar.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Nombre o razón social del contratante
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Objeto del contrato
- d. Fecha de iniciación del contrato
- e. Fecha de terminación del contrato.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al **10%** de lo ofertado por el proponente.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector de: **ALIMENTO PARA EJEMPLARES CANINOS** y dejar constancia mediante el presente documento.

Visión General del Mercado de Alimentos para Mascotas en Colombia

El de mercado de alimentos para mascotas en Colombia obtuvo un valor de USD 1,22 mil millones en 2024. Se estima que el mercado crecerá a una tasa de crecimiento anual compuesto (CAGR) del 4,20% durante 2025-2034, para alcanzar un valor de alrededor de USD 1,71 mil millones en 2034.



El mercado de alimentos para mascotas en Colombia crece a un ritmo constante debido a varios factores, tales como el aumento de la urbanización, el incremento de la renta disponible y el aumento de la propiedad de mascotas en los hogares colombianos. Además, los estilos de vida cambiantes de los colombianos han jugado un papel significativo en impulsar el mercado de alimentos para mascotas. La población urbana considera a las mascotas como compañeros y miembros de su familia, lo que resulta en una mayor voluntad de invertir en la salud y el bienestar de sus mascotas. Esto ha impulsado la demanda de requisitos dietéticos premium y especializados de mascotas, como opciones orgánicas y sin granos.

La expansión de los canales minoristas modernos, incluyendo supermercados e hipermercados, tiendas especializadas en mascotas y plataformas de comercio electrónico, ha tenido un impacto positivo en las perspectivas del mercado de alimentos para mascotas en Colombia. Estos canales proporcionan comodidad y una amplia variedad de opciones de productos que facilitan a los clientes el acceso a los productos de alimentos para mascotas. Además, las iniciativas gubernamentales y las normas reglamentarias en relación con la calidad y la seguridad de los alimentos para mascotas han jugado un papel crucial en el crecimiento del mercado colombiano de alimentos para mascotas. Las estrictas regulaciones aseguran que los productos para mascotas cumplan con los estándares específicos de calidad y seguridad, fomentando aún más la confianza de los consumidores en la industria de alimentos para mascotas en Colombia. En general, el mercado también se ve favorecido por la creciente concienciación sobre la seguridad de los animales y la sensibilización y empatía hacia su bienestar.

Principales Tendencias que Estimulan el Desarrollo del Mercado de Alimentos para Mascotas en Colombia

Creciente demanda de alimentos premium para mascotas

Con el aumento de los ingresos disponibles, los dueños de mascotas colombianos buscan cada vez más opciones de nutrición de alta calidad y personalizadas para sus perros y gatos. El desarrollo del mercado en la región se ve favorecido por la creciente humanización de las mascotas, donde las personas consideran a sus

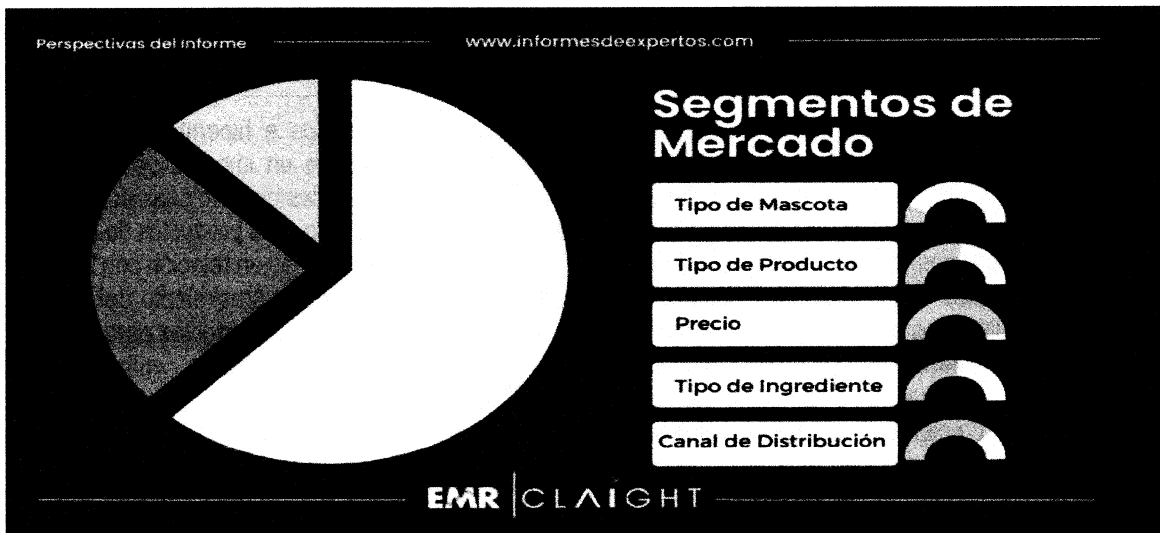
mascotas una parte integral de la familia, lo que lleva a los propietarios a priorizar su salud y bienestar.

Los nutricionistas de mascotas y veterinarios han jugado un papel importante en la educación de los propietarios de mascotas sobre las necesidades dietéticas específicas de varias razas y mascotas, dependiendo de su edad. Esto ha llevado a un cambio de las opciones de alimentos genéricos a productos más premium y especializados, con el fin de satisfacer los requisitos específicos.

Los fabricantes y minoristas en Colombia están ampliando sus líneas de productos, lo que da a los dueños de mascotas la opción de elegir entre una amplia gama de productos especializados, aumentando aún más el tamaño del mercado de alimentos para mascotas en Colombia. También están invirtiendo en comercialización y para mostrar eficazmente los beneficios nutricionales de sus productos. Esto estimula el crecimiento de la industria de alimentos para mascotas y fomenta la innovación y la competencia entre los fabricantes para satisfacer las cambiantes preferencias de los consumidores.

Aumento de las ventas del sector del comercio electrónico

La expansión del mercado de alimentos para mascotas en Colombia puede atribuirse al rápido aumento de las compras en línea de comida para mascotas, impulsado por el crecimiento del comercio electrónico en este sector. Las compras en línea han transformado la forma de adquirir productos para mascotas, ya que ofrecen comodidad, una gran variedad de opciones y precios competitivos. La tendencia de entrega a domicilio de alimentos para mascotas está impulsando las ventas en línea de productos para animales de compañía, elevando la cuota del mercado de alimentos para mascotas en Colombia. Además, la creciente implicación de numerosos defensores de los derechos de los animales en Colombia está impulsando un aumento de la necesidad de alimentos para mascotas.



El mercado de alimentos para mascotas creció un 30% en Colombia

En el 2024, el mercado de alimentos para mascotas en Colombia sigue en expansión, reflejando un crecimiento del 30% respecto al año anterior. Esta tendencia obedece a una creciente tendencia por productos premium y especializados, impulsada por un aumento en el número de hogares que cuentan con mascotas.

De acuerdo con los últimos estudios de Kantar, el 70% de los hogares colombianos tienen al menos una mascota, lo que representa un incremento de cuatro puntos porcentuales en comparación con el año pasado. Este dato resalta el papel cada vez más importante que juegan las mascotas en los hogares colombianos.

El precio promedio por kilogramo de alimento para mascotas ha aumentado un 23% en comparación con el año pasado. Este incremento se debe, en parte, a los mayores costos de producción y a la creciente demanda de alimentos más nutritivos y especializados para mascotas.

Una tendencia interesante es el rápido crecimiento del segmento de alimentos para gatos, que se está expandiendo más rápido que el de perros. La alimentación para gatos resulta ser casi un 40% más económica, lo que motiva a más hogares a adoptar felinos.

Lea también: Alimentos para mascotas: un mercado que avanza

Aunque el segmento de gatos está creciendo, el mercado de alimentos para perros no se queda atrás. Actualmente, hay 495 mil hogares más con perros en comparación con el año pasado, alcanzando aproximadamente seis millones de hogares.

Más del 50% de los hogares con mascotas en Colombia tienen tanto perros como gatos, lo que demuestra la convivencia cada vez más común entre estas especies en el país.

Según datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), aunque se ha registrado una disminución del 11% en el número de nacimientos en Colombia, las mascotas no han reemplazado a los bebés en las familias colombianas.

De hecho, el 52% de las familias con bebés también tienen mascotas. Sin embargo, el gasto en productos para mascotas es significativamente menor, con un gasto promedio anual que es menos de una cuarta parte del que se destina a productos para bebés.

Los hogares sin bebés destinan un 150% más en productos para mascotas, con un gasto aproximado de \$300,000 pesos anuales. Esto sugiere que, con más presupuesto disponible, las familias tienden a invertir más en la calidad de los productos para sus mascotas.

La expansión del mercado de alimentos para mascotas también se refleja en los canales de distribución. Mientras que las tiendas especializadas en mascotas siguen siendo el principal canal, los 'discounters' han experimentado un crecimiento significativo del 40% en volumen.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para **LA ADQUISICIÓN A VALORES UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE DE ALIMENTO CONCENTRADO Y HÚMEDO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS EJEMPLARES CANINOS ASIGNADOS A LA UNIDAD DEL GOCAN DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD –INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL COIBA, STOP DE LA REGIONAL VIEJO CALDAS Y/O NUEVOS EJEMPLARES CANINOS QUE SE ADQUIERAN EN CUALQUIER UNIDAD SUBJECUTORA A NIVEL NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2025**, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, las leyes civiles, comercial y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INPEC tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor precio ofrecido, en aplicación al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

A la postre, la obligatoriedad legal considerada en el Plan de Desarrollo "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" (Ley 1955 de 2019) dirigida a todas las entidades del sector público del nivel nacional, de utilizar para la contratación los acuerdos marcos de precios, no obstante se procedió a consultarlos y se evidencia que a la fecha no se encuentran referidos dichos elementos en los acuerdo vigentes, lo que impide que su adquisición se realice por la Tienda Virtual del Estado Colombiano; por tanto y de acuerdo al monto a contratar la modalidad de selección a utilizar será el de "MINIMA CUANTIA A TRAVES DEL SECOP II"

Finalmente, la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El análisis de mercado se realizó a través de pre cotizaciones solicitadas a través de la página de la entidad, correo electrónico y/o vía telefónica a establecimientos que suministran los productos y que cumplan con las condiciones enmarcadas en el objeto del contrato, establecido expresamente que ni la formulación de la solicitud ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué, pues no corresponden a un procedimiento de selección. La información que consta en medio documental, archivado en la carpeta del contrato permite definir los precios o tarifas unitarias aproximadas. Con la información recopilada, se elaboró el presupuesto del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Ibagué el cual deberá comprender todos los costos directos e indirectos e impuestos de ley. Del análisis de mercado se concluye que el valor estimado del contrato es hasta la suma de: **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/C (\$27.000.000) MCTE** de la siguiente manera:

PRODUCTOS DE MOLINERÍA ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS Bsitem 240 y 241, TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/C (\$32.733.594) MCTE.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para esta etapa del análisis del sector se debe contestar básicamente la siguiente pregunta:

A. ¿Quién vende?

- Empresas dedicadas al servicio de venta y suministro de todo tipo de elementos de mascotas, alimentos concentrados, medicamentos y material veterinario.
- Empresas con experiencia en la venta y suministros de alimentos para caninos, material veterinario y consultas veterinarias de alta calidad, que garanticen la prestación de un servicio oportuno, localizados en el área de influencia de la ciudad de Ibagué y que el suministro de los servicios no genere sobrecostos por desplazamiento.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se deben responder básicamente a dos preguntas:

1. ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado el bien, obra o servicio?
2. ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas el bien, obra o servicio?

a. HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2024	05-24	MÍNIMA CUANTÍA	MARQUEZ ASOCIADOS	\$ 32.733.594	SECOP II
2023	03-23	MÍNIMA CUANTÍA	MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S	\$ 71.434.957	SECOP II
2022	03-22	MÍNIMA CUANTÍA	ENRUTA TRADE S.A.S	\$ 81.184.000	SECOP II

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2024	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA - CENAC TOLEMAIDA	MC 007 DE 2024_3	CONTRATAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MEDICO VETERINARIO, SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS CONCENTRADO PARA EL SOSTENIMIENTO DE SEMOVIENTES (CANINOS)	Agro la Hacienda S.A.S	\$ 12.888.273
2023	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	MC - 224 CENAC	SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SOSTENIMIENTO PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS Y EQUINOS DE LAS UNIDADES	AGROFU MIGADO	\$ 69.540.000

REGIONAL TOLEMAIDA CENAC TOLEMAIDA.	- TOLEMAIDA - 2023	CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA.	RAS DEL META	
-------------------------------------	--------------------	--	--------------	--

7.3 ANÁLISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico y/o telefónico a las siguientes empresas:

- Comercializadora Sierra Pineda S.A.S Proandina
- Agroveterinaria Procampo

Teniendo en cuenta que las anteriores entidades cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para **LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO Y HÚMEDO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS EJEMPLARES CANINOS ASIGNADOS A LA UNIDAD DEL GOCAN DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD –INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL COIBA, STOP DE LA REGIONAL VIEJO CALDAS Y/O NUEVOS EJEMPLARES CANINOS QUE SE ADQUIERAN EN CUALQUIER UNIDAD SUBJECUTORA A NIVEL NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2025**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

PRODUCTOS DE MOLINERÍA ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS Bsittem 240 y 241.

ITEM	PRODUCTO BIEN O SERVICIO	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	PROMEDIO
	Comida seca para perros fórmula adulto, pollo y arroz, razas medianas y grandes; incluye aminoácidos esenciales, inulina, vitaminas, minerales y zeolita bulto x 17 kilos. Proteína Cruda (Mín.) 24.0% Grasa Cruda (Mín.) 11.0% Fibra Cruda (Máx.) 4.0% Humedad (Máx.) 12.0% Calcio (Mín/Máx.) 1,1% / 1,6% Fósforo (Min/Máx) 0.8% / 1,3%	\$ 219.000	\$ 242.000	\$230.500
2	Alimento completo para cachorros, pollo y arroz, razas medianas y grandes; fórmula completa y balanceada a base de proteínas de alta calidad, incluyendo tocoferoles mezclados – fuente de vitamina E – y sin colorantes ni saborizantes artificiales bulto x 17 kilos. Proteína Cruda (Mín.) 24.0% Grasa Cruda (Mín.)11.0% Fibra Cruda (Máx.) 4.0 % Humedad (Máx.) 12.0%	\$ 246.000	\$ 262.000	\$ 254.000

	Calcio (Min/Máx.) 1,1% / 1,6% Fósforo (Min/Máx) 0.8% / 1.3%			
3	Alimento Húmedo para perros, sobre x 100 grs Humedad (máxima) 82,0% Proteína cruda (mínima) 10,0% Grasa cruda (mínima) 2,0% Fibra cruda (máxima) 1,0% Cenizas (máximo) 3,0% Calcio (mínimo) 0,15% Fósforo (mínimo) 0,13%	\$ 3.100	\$ 4.000	\$3.550

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Estudio de Mercado se realizó en precios unitarios, esto para que sirva como análisis para el presente proceso de contratación. El monto presupuestado para este proceso, está supeditado a los recursos asignados a la fecha, los cuales son a todas luces absolutamente insuficientes en esta vigencia, para cubrir las necesidades requeridas de suministro de alimento para el sostenimiento de los semovientes caninos de unos Establecimientos de reclusión adscritos a la regional viejo Caldas. **Teniendo en cuenta que es un contrato de suministro el Establecimiento se reserva el derecho de decidir la cantidad de elementos a adquirir acorde al presupuesto asignado y de acuerdo a los consumos.**

El presupuesto asignado para la presente contratación es de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/C (\$27.000.000) MCTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO Y HÚMEDO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS EJEMPLARES CANINOS ASIGNADOS A LA UNIDAD DEL GOCAN DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD –INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL COIBA, STOP DE LA REGIONAL VIEJO CALDAS Y/O NUEVOS EJEMPLARES CANINOS QUE SE ADQUIERAN EN CUALQUIER UNIDAD SUBEJECUTORA A NIVEL NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2025**, de acuerdo al valor unitario promedio cotizado.

Siendo el siguiente valor:

PRODUCTOS DE MOLINERÍA ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS Bsitem 240 y 241, VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/C (\$27.000.000) MCTE.

ITEM	PRODUCTO BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PROMEDIO
------	--------------------------	------------------	-------------------------

1	<p>Comida seca para perros fórmula adulto, pollo y arroz, razas medianas y grandes; incluye aminoácidos esenciales, inulina, vitaminas, minerales y zeolita.</p> <p>Proteína Cruda (Mín.) 24.0% Grasa Cruda (Mín.) 11.0% Fibra Cruda (Máx.) 4.0% Humedad (Máx.) 12.0% Calcio (Mín/Máx.) 1,1% / 1,6% Fósforo (Min/Máx) 0.8% / 1,3%</p>	<p>BULTO X 17 Kg VIGENCIA NO INFERIOR A UN AÑO</p>	<p>\$ 230.500</p>
2	<p>Alimento completo para cachorros, pollo y arroz, razas medianas y grandes; fórmula completa y balanceada a base de proteínas de alta calidad, incluyendo tocoferoles mezclados – fuente de vitamina E – y sin colorantes ni saborizantes artificiales.</p> <p>Proteína Cruda (Mín.) 24.0% Grasa Cruda (Mín.)11.0% Fibra Cruda (Máx.) 4.0 % Humedad (Máx.) 12.0% Calcio (Mín/Máx.) 1,1% / 1,6% Fósforo (Min/Máx) 0.8% / 1.3%</p>	<p>BULTO X 17 Kg VIGENCIA NO INFERIOR A UN AÑO</p>	<p>\$ 254.000</p>
3	<p>Alimento Húmedo para perros, sobre x 100 grs</p> <p>Humedad (máxima) 82,0% Proteína cruda (mínima)10,0% Grasa cruda (mínima)2,0% Fibra cruda (máxima) 1,0% Cenizas (máximo) 3,0% Calcio (mínimo) 0,15% Fósforo (mínimo) 0,13%</p>	<p>SOBRE X 100 gramos</p>	<p>\$3.550</p>

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

PRODUCTOS DE MOLINERÍA ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS Bsitem 240 y 241.

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 2625 expedido el 20/01/2025, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-639 COMPLEJO PENITENCIARIO IBAGUÉ - PICALAÑA, DEPENDENCIA 12-08-00-639 - INPEC-- COMPLEJO PENITENCIARIO IBAGUÉ - PICALAÑA – GESTIÓN CORPORATIVA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: A-02-02-01-002-003 **PRODUCTOS DE MOLINERÍA ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS Bsitem 240 y 241**, FUENTE NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO Y HÚMEDO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS EJEMPLARES CANINOS ASIGNADOS A LA UNIDAD DEL GOCAN DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD –INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL COIBA, STOP DE LA REGIONAL VIEJO CALDAS Y/O NUEVOS EJEMPLARES CANINOS QUE SE ADQUIERAN EN CUALQUIER UNIDAD SUBEJECUTORA A NIVEL NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2025; Expedido por Jann Rodríguez Jiménez Responsable Presupuesto - COIBA -IBAGUÉ – INPEC, por valor de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/C (\$27.000.000) MCTE.**

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2025, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte del encargado de la Oficina de Contratación. (El Decreto 1082 de 2.015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. La entidad exigirá garantías para el presente proceso), lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal.

11. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará pagos parciales al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, **LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO Y HÚMEDO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS EJEMPLARES CANINOS ASIGNADOS A LA UNIDAD DEL GOCAN DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD –INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL COIBA, STOP DE LA REGIONAL VIEJO CALDAS Y/O NUEVOS EJEMPLARES CANINOS QUE SE ADQUIERAN EN CUALQUIER UNIDAD SUBEJECUTORA A NIVEL NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2025**, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

El valor del contrato que resulte del presente proceso será cancelado al proveedor parcialmente según la entrega de los bienes del contrato, es decir, productos alimenticios, previa presentación de la factura electrónica, la cual será validada en Olympia por el supervisor del contrato y el área de contabilidad del establecimiento para su aprobación y posterior trámite, documento que debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas; con sus soportes respectivos expedidos a nombre del Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué - Picalaña Nit. 800.119.348-2; dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, los cuales se pagaran en los 60 días siguientes; Previa aprobación de la póliza (cuando aplique), verificación y aprobación de los mismos con sus soportes; según lo consagrado en el artículo 617 del Estatuto Tributario; en la Pagaduría previa Disponibilidad y aprobación del PAC, dicha presentación de factura por parte del contratista, deberá ir acompañada de copia del pago de la seguridad social del contratista y del acta de recibo de los bienes a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

En lo correspondiente al IVA: proceso queda excluido del valor del I.V.A, de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000 que indica: "Queda excluido del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad Nacional respectiva que se destine a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, según certificación **según certificación calendada el 10 de enero de 2025 MJD-CER25-0000136-10000**.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Ibagué, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picalaña, Oficina de Gestión Corporativa.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en COIBA - IBAGUÉ, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picalaña.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
- d) El contratista no podrá ceder la ejecución del contrato, en caso de que se presenten circunstancias que lo tornen necesario, el COIBA- IBAGUÉ lo analizará y sólo se podrá ceder con el consentimiento expreso y escrito del Establecimiento.
- e) Incorporación de cláusulas excepcionales al derecho común: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.
- f) Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponerle mediante resolución motivada, multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
- g) Previamente a la imposición de la multa, el COIBA Ibagué, requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.
- h) Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.
- i) El contrato se terminará de manera UNILATERAL por parte del contratante en el momento en que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones inherentes a la clase de contrato celebrado.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (El Decreto 1082 de 2.015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. La entidad no exigirá garantías para el presente proceso).
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TÉCNICA REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS" y FICHA TECNICA en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de contratación:



INPEC

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO?
1	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	Tiempo prolongado para la adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma ágil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	En el estudio de mercado y proceso de contratación
2	General	Externo	Planeación	Económico	Recibir ofertas económicas con precios artificialmente bajos	Rechazo de la oferta si no se justifican los precios artificialmente bajos.	Medio	Contratista	Realizar estudio de mercado solicitando cotizaciones con ofertas económicas; pedir al contratista que justifique de manera objetiva los precios bajos presentados	Bajo	Verificar la oferta económica una vez sea realizado el cierre	Etapa de evaluación
3	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Que existan limitaciones legales para la realización del presente contrato que tiene por objeto la adquisición de alimento concentrado para el sostenimiento de los semovientes caninos asignados a los establecimientos de reclusión de la regional viejo Caldas, así mismo para los nuevos ejemplares caninos que se adquirieran en cualquier unidad subejecutora a nivel regional durante la vigencia 2021.	La imposibilidad de la celebración del contrato	Baja	Contratante y contratista	Verificación legal sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato	Bajo	Análisis legal detallado	Etapa precontractual

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo, 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

El contratista deberá constituir a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Nit. 800.215.546-5, Garantía única que podrá consistir en: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare:

✓ **Cumplimiento:** 10% del valor del contrato. Por el plazo del contrato y el término pactado para su liquidación que será de 6 meses.

✓ **CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO:**

Por el 20% del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la duración del Contrato y seis (6) meses Más. No obstante, deberá permanecer vigente hasta tanto se liquide el contrato.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que designe el ordenador del gasto.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.



IN. LEIDY JOHANA ACOSTA BOHORQUEZ

Responsable Grupo Operativo Canino RVC-COIBA

Elaborado por: In. Leidy Johana Acosta Bohórquez Responsable Grupo Operativo Canino Regional Viejo Caldas
Revisado por: / Apoyo Jurídico área administrativa y financiera COIBA
Fecha de elaboración: 09/06/2025